

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3538

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Función Pública

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara por la que se convoca pública subasta de 57 fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado.

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 20 de diciembre de 2016, a las 10:30 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardinillo n.º 1, planta baja, respecto

de las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

Con carácter de **PRIMERA SUBASTA:**

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 79, polígono 505, paraje Villar, situada en el término municipal de ALCOROCHE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5197 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5220 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 473, libro 7, folio 146, finca 1539, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19015A505000790000TX.

Tipo de Licitación: 403,00 €. Fianza: 20,15.

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 501, para-

je La Veguilla, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6961 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 41, finca 2366, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A501000050000EF.

Tipo de licitación: 321,00 €. Fianza: 16,05.

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 15, polígono 502, paraje Zarazalejo, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5628 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 43, finca 2368, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A502000150000EM.

Tipo de licitación: 1.113,00 €. Fianza: 55,65.

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 31, polígono 502, paraje La Rambla, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8072 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 44, finca 2369, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A502000310000EZ.

Tipo de licitación: 1.302,00 €. Fianza: 65,10.

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 504, paraje Fuente Vieja, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6184 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 44, finca 2369, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A504000060000EX.

Tipo de licitación: 398,00 €. Fianza: 19,90.

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 89, polígono 509, paraje Los Valles, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5148 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 66, finca 2391, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A509000890000EU.

Tipo de licitación: 880,00 €. Fianza: 44,00.

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 95, polígono 509, paraje Los Hontanares, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6222 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 67, finca 2392, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A509000950000EA.

Tipo de licitación: 942,00 €. Fianza: 47,10.

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 48, polígono 510, paraje Solana del Molino, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5281 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 72, finca 2397, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A510000480000EG.

Tipo de licitación: 862,00 €. Fianza: 43,10.

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 511, paraje El Collado, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4558 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 75, finca 2400, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A511000240000EY.

Tipo de licitación: 716,00 €. Fianza: 35,80.

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 170, polígono 511, paraje Raso Arriba, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8337 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 81, finca 2406, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A511001700000ED.

Tipo de licitación: 931,00 €. Fianza: 46,55.

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 513, paraje Hocino, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8337 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 87, finca 2412, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A513000050000EA.

Tipo de licitación: 753,00 €. Fianza: 37,65.

12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 513, paraje Ortigosa, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6111 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 91, finca 2416, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A513000200000EM.

Tipo de licitación: 874,00 €. Fianza: 43,70.

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43, polígono 513, paraje Esquiñones, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7169 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7120 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 93, finca 2418, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A513000430000EG.

Tipo de licitación: 980,00 €. Fianza: 49,00.

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 22, polígono 504, paraje Estrecho de los Paires, situada en el término municipal de ANGUITA, agregado VILLAREJO DE MEDINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5133 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 365, libro 8, folio 116, finca 699, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19037E504000220000XB.

Tipo de licitación: 293,00 €. Fianza: 14,65.

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 25, polígono 504, paraje La Cubera, situada en el término municipal de ANGUITA, agregado VILLAREJO DE MEDINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5994 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 365, libro 8, folio 117, finca 700, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19037E504000250000XQ.

Tipo de licitación: 378,00 €. Fianza: 18,90.

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 506, paraje Prado Lindo, situada en el término municipal de ATIENZA, agregado ALPEDROCHES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4942 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5080 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 575, libro 14, folio 241, finca 2459, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19051B506000020000EH.

Tipo de licitación: 310,00 €. Fianza: 15,50.

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 29, polígono 504, paraje Pozuelo, situada en el término municipal de CENDEJAS DE LA TORRE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5158 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 61, finca 2653, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19096A504000290000EF.

Tipo de licitación: 442,00 €. Fianza: 22,10.

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 88, polígono 502, paraje Las Cuestas, situada en el término municipal de INIÉSTOLA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7497 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1039, libro 25, folio 25, finca 3396, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19181A502000880000DI.

Tipo de licitación: 397,00 €. Fianza: 19,85.

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 16, polígono 503, paraje Cerrillo de la Hoya, situada en el término municipal de MEGINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4881 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 188, finca 1166, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19209A503000160000JQ.

Tipo de licitación: 768,00 €. Fianza: 38,40.

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 32, polígono 503, paraje Horcajo, situada en el término municipal de MEGINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4606 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4230 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 601, libro 8, folio 10, finca 1193, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19209A503000320000JX.

Tipo de licitación: 650,00 €. Fianza: 32,50.

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 44, polígono 1, paraje Hoya del Collao, situada en el término municipal de MORENILLA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3773 hectáreas. En

el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4120 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 421, libro 6, folio 234, finca 1294, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19227A001000440000BR.

Tipo de licitación: 816,00 €. Fianza: 40,80.

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 44, polígono 5, paraje La Muñeca, situada en el término municipal de PAR-DOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3170 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 405, libro 4, folio 91, finca 639, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19250A005000440000UK.

Tipo de licitación: 152,00 €. Fianza: 7,60.

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 501, paraje La Hortera, situada en el término municipal de PRA-DOS REDONDOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7633 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 447, libro 20, folio 246, finca 2939, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19272A501000030000QL.

Tipo de licitación: 1.594,00 €. Fianza: 79,70.

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 38, polígono 502, paraje El Tablazo, situada en el término municipal de PRA-DOS REDONDOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5410 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 447, libro 20, folio 248, finca 2941, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19272A502000380000QG.

Tipo de licitación: 300,00 €. Fianza: 15,00.

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 16, polígono 508, paraje Los Amarojales, situada en el término municipal de PRADOS REDONDOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5255 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4890 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 459, libro 21, folio 1, finca 2944, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19272A508000160000QU.

Tipo de licitación: 458,00 €. Fianza: 22,90.

Con carácter de **SEGUNDA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 509, paraje Cañabarro, situada en el término municipal de AL-COCER, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1771 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 12, finca 4821, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19011A509000040000SP.

Tipo de licitación: 382,50 €. Fianza: 19,13.

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13 polígono 504, paraje Valdeortún, situada en el término municipal de MA-ZARETE provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 50,9959 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 49,9695 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 543, libro 6, folio 164, finca 1024, inscripción 1.^a. Referencia catastral 19206A504000130000TS.

Tipo de licitación: 28.281,20 €. Fianza: 1.414,06 €.

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 57, polígono 509, paraje Los Fustales, situada en el término municipal de ME-GINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6905 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 197, finca 1175, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19209A5090000570000JU.

Tipo de licitación: 454,75 €. Fianza: 22,74 €.

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 506, paraje Mojón Hueva, situada en el término municipal de MORATILLA DE LOS MELEROS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6780 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6780 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 29, finca 2095, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19226A5060000550000GD.

Tipo de licitación: 1.924,40 €. Fianza: 96,22 €.

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 506, paraje Acerolo, situada en el término municipal de MORA-TILLA DE LOS MELEROS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9580 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9580 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 31, finca 2097, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19226A506000100000GG.

Tipo de licitación: 1.747,60 €. Fianza: 87,38 €.

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 61, polígono 502, paraje La Nava, situada en el término municipal de SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1790 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 190, finca 2091, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19300A50200610000HE.

Tipo de licitación: 333,20 €. Fianza: 16,66 €.

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 34, polígono 504, paraje Huertecillos, situada en el término municipal de SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 10,6599 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 10,4150 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 191, finca 2092, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19300A50400340000HO.

Tipo de licitación: 3.034,50 €. Fianza: 151,73 €.

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 56, polígono 509, paraje La Puebla, situada en el término municipal de SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,7530 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,8380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 195, finca 2096, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19300A50900560000HZ.

Tipo de licitación: 1.117,75 €. Fianza: 55,89 €.

34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 123, polígono 502, paraje La Lomilla, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado ALCUNEZA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6251 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6660 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1026, libro 28, folio 67, finca 2782, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19310C50201230000OE.

Tipo de licitación: 301,75 €. Fianza: 15,09 €.

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 504, paraje El Sestero, situada en el término municipal de TRAUD, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2341 hectáreas. En el Re-

gistro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 100, finca 939, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19350A504000240000KG.

Tipo de licitación: 523,60 €. Fianza: 26,18 €.

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 72, polígono 503, paraje La Praderas-Peña Gorda, situada en el término municipal de UJADOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4560 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4560 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 122, finca 1206, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A503000720000GZ.

Tipo de licitación: 206,55 €. Fianza: 10,33 €.

Con carácter de **TERCERA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 513, paraje Vallincoso, situada en el término municipal de ALCO-CER, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,3050 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,3320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 21, finca 4830, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19011A513000050000SA.

Tipo de licitación: 2.736,83 €. Fianza: 136,84 €.

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 21, polígono 2, paraje Cuesta de la Llave, situada en el término municipal de CENDEJAS DE ENMEDIO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2063 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1018, libro 20, folio 68, finca 3207, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19095A002000210000MR.

Tipo de licitación: 695,05 €. Fianza: 34,75 €.

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 25, polígono 565, paraje El Salobre, situada en el término municipal de CORDUENTE, agregado CANALES DE MOLINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5911 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6350 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 486, libro 13, folio 109,

finca 2006, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118C565000250000JW.

Tipo de licitación: 915,41 €. Fianza: 45,77 €.

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 510, paraje Peña Caída, situada en el término municipal de CORDUENTE, agregado CANALES DE MOLINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4461 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 486, libro 13, folio 106,

finca 2003, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118C510000170000JQ.

Tipo de licitación: 196,52 €. Fianza: 9,83 €.

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 502, paraje Canteras, situada en el término municipal de INIÉS-TOLA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4461 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1039, libro 25, folio 23, finca 3394, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19181A502000140000DF.

Tipo de licitación: 1.173,34 €. Fianza: 58,67 €.

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 1 y 10.001, polígono 501, paraje Olmillos, situada en el término municipal de LEDANCA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5854 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 871, libro 13, folio 225, finca 4778, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19190A501000010000FQ y 19190A501100010000FD.

Tipo de licitación: 2.976,70 €. Fianza: 148,84 €.

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 124, polígono 501, paraje Olmillos, situada en el término municipal de LEDANCA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1390 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 871, libro 13, folio 244, finca 4797, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19190A501001240000FB.

Tipo de licitación: 708,05 €. Fianza: 35,40 €.

44.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 47, polígono 506, paraje Valdeortún, situada en el término municipal de MEGINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8987 hectáreas. En el Re-

gistro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8930 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 192, finca 1170, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19209A506000470000JF.

Tipo de licitación: 997,05 €. Fianza: 49,85 €.

45.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 507, paraje Fuente de San Vicente, situada en el término municipal de MEGINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7728 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 193, finca 1171, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19209A507000020000JI.

Tipo de licitación: 269,49 €. Fianza: 13,47 €.

46.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 6, paraje Loma Mediana, situada en el término municipal de MORENILLA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9469 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8170 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 421, libro 6, folio 237, finca 1297, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19227A006000140000BT.

Tipo de licitación: 1.309,89 €. Fianza: 65,49 €.

47.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 26, polígono 6, paraje Loma del Hoyo, situada en el término municipal de MORENILLA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,3087 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,3140 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 421, libro 6, folio 238, finca 1298, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19227A006000260000BJ.

Tipo de licitación: 891,57 €. Fianza: 44,58 €.

48.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 501, paraje El Val, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado OLMEDILLAS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5874 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6140 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 18, finca 2027, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310M501000550000KU.

Tipo de licitación: 303,45 €. Fianza: 15,17 €.

49.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 504, paraje La Padereja, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado OLMEDILLAS, provincia de

Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4395 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4440 hectáreas. Los linderos son los que se indican en el anexo de la Certificación Catastral.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 23, finca 2032, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310M504000020000KO.

Tipo de licitación: 195,08 €. Fianza: 9,75 €.

50.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 156 y 10.156, polígono 505, paraje Negraleja, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado PALAZUELOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3853 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 987, libro 19, folio 130, finca 2624, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19310N505001560000SA y 19310N505101560000SM.

Tipo de licitación: 180,63 €. Fianza: 9,03 €.

Con carácter de **CUARTA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

51.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 76, polígono 501, paraje Trasnafría, situada en el término municipal de CENDEJAS DE LA TORRE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8763 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 50, finca 2642, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19096A501000760000ER.

Tipo de licitación: 325,49 €. Fianza: 16,27 €.

52.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 504, paraje Pozuelo, situada en el término municipal de CENDEJAS DE LA TORRE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0166 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 60, finca 2652, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19096A504000240000EG.

Tipo de licitación: 275,74 €. Fianza: 13,79 €.

53.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 180, polígono 505, paraje El Terrero, situada en el término municipal de CORDUENTE, agregado ARAGONCILLO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catas-

tral de 1,1495 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 109, finca 658, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118B505001800000MI.

Tipo de licitación: 290,48 €. Fianza: 14,52 €.

54.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 229, polígono 523, paraje El Sacejo, situada en el término municipal de CORDUENTE, agregado CANALES DE MOLINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9329 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9040 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 486, libro 13, folio 110, finca 2007, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118C523002290000JP.

Tipo de licitación: 337,77 €. Fianza: 16,89 €.

55.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 508, paraje El Recuévano, situada en el término municipal de ESTABLÉS, agregado ANCHUELA DEL CAMPO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0816 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0820 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 522, libro 3, folio 156, finca 480, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19136B508000050000WR.

Tipo de licitación: 916,89 €. Fianza: 45,84 €.

56.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de TRAIID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4274 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 137, finca 976, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A512000130000KK.

Tipo de licitación: 115,46 €. Fianza: 5,77 €.

57.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 35, polígono 515, paraje Fuente del Plumar, situada en el término municipal de TRAIID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8714 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 148, finca 987, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A515000350000KM.

Tipo de licitación: 432,34 €. Fianza: 21,62 €.

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesa-

dos en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es>

Guadalajara 22 de noviembre de 2016.– El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

3521

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura y Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente**

EXPROPIACIONES EXPEDIENTES:
03.319.0220/3607

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 24 de enero de 2017, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en

la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid, al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado, de los intereses de demora, a los titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DE CONDUCCIÓN EN ALTA A LAS ZONAS DE ALMOGUERA-MONDÉJAR, SUR DE GUADALAJARA Y SURESTE DE MADRID CON TOMA EN EL RÍO TAJUÑA OBRAS COMPLEMENTARIAS N.º 1 EXPEDIENTE 97/14, siguientes:

Finca	Polígono	Parcela	Titulares
97/14/54	11	25	CARMEN SAIZ PEREZ-PARDO, GREGORIO EUSEBIO DIAZ, EMILIO DE EUSEBIO SAIZ, CARMEN DE EUSEBIO SAIZ
97/14/56	10	130	CARMEN SAIZ PEREZ-PARDO, GREGORIO EUSEBIO DIAZ, EMILIO DE EUSEBIO SAIZ, CARMEN DE EUSEBIO SAIZ
97/14/57	10	129	CARMEN SAIZ PEREZ-PARDO, GREGORIO EUSEBIO DIAZ, EMILIO DE EUSEBIO SAIZ, CARMEN DE EUSEBIO SAIZ
97/14/58	10	947	CARMEN SAIZ PEREZ-PARDO, GREGORIO EUSEBIO DIAZ, EMILIO DE EUSEBIO SAIZ, CARMEN DE EUSEBIO SAIZ
97/14/102	1	104	CARMEN SAIZ PEREZ-PARDO, GREGORIO EUSEBIO DIAZ, EMILIO DE EUSEBIO SAIZ, CARMEN DE EUSEBIO SAIZ
97/14/103	1	163	CARMEN SAIZ PEREZ-PARDO, GREGORIO EUSEBIO DIAZ, EMILIO DE EUSEBIO SAIZ, CARMEN DE EUSEBIO SAIZ

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que estos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 15 de noviembre de 2015.– El Secretario General (PS Resolución Presidente 29-04-2016), la

Consejera Técnica de Presidencia, María Delfina Gil Fernández.

3513

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 24/11/2016 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EM-

PRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada «ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL SIERRA NORTE de Guadalajara».

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Turismo Rural Sierra Norte de Guadalajara, CIF G19179043, con el número 19000028 (anteriormente 19/283), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado n.º 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado n.º 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Extraordinaria que fue celebrada el 25 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 4 y 6 de los Estatutos. La solicitud fue formulada el 14 de julio de 2016, por D. Francisco Martín Macías, Presidente de la Asociación y el texto modificado de los Estatutos, una vez subsanados los defectos detectados en su redacción, fueron remitidos el 10 de noviembre de 2016. Los Estatutos modificados están suscritos por su Presidente y tres socios asistentes a la Asamblea.

Se indica que el domicilio social de la Asociación se fija en calle La Perla, n.º 29 de Hiendelaencina (Guadalajara); su ámbito territorial comprende municipios del programa Leader ADEL Sierra Norte y el funcional la actividad empresarial relacionada con el turismo rural.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Guadalajara, 24 de noviembre de 2016.– El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

3535

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato administrativo para la Ejecución de las obras incluidas en el proyecto de construcción de grupo de bombeo y renovación de la red de abastecimiento en diversas calles de Usanos (Guadalajara).

1. Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Único criterio de selección.

3. Presupuesto de licitación.

Importe: 181.519,91 € más 38.119,18€ en concepto de IVA.

4. Adjudicación.

- A) *Fecha:* 16 de noviembre de 2016.
B) *Contratista:* HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
C) *Importe de adjudicación:* 115.101,77 € más 24.171,37 € en concepto de IVA.

5. Formalización del contrato.

- A) *Fecha:* 18 de noviembre de 2016.
B) *Plazo de duración:* Dos meses.
Guadalajara, 28 de noviembre de 2016.– El Alcalde.

3627

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Departamento de Personal

ANUNCIO

Mediante Decretos de Alcaldía de fecha 21 y 29 de noviembre, y 7 de diciembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

I.- Modificar el cuadro de marcas mínimas de las pruebas físicas contenidas en el Anexo I de las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de policía local (BOP 9 septiembre de 2016) en el siguiente sentido:

4. Marcas mínimas

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"00	9"8	10"8
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	3'50"	4'10"	4'40"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,15	1,95	1,80
BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)	7,50	7,00	6,50

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10"4	11"4	12"5
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'40"	4'50"	5'20"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,70	1,50	1,30
BALÓN MEDICINAL (3 kgs.) (metros)	5,50	5,30	5,00

..."

II.- Convocar a los sres. aspirantes para la realización del primer ejercicio el viernes 16 de diciembre, a las 8:00 horas, en la piscina Complejo Fuente de la Niña, sita en Calle Ricardo Velázquez Bosco s/n, de Guadalajara.

Se recuerda a los opositores que para la realización de las pruebas deberán presentar al Tribunal

Calificador un certificado médico homologado, en el que literalmente se haga constar que el opositor está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I que figura en las Bases de la oposición para Policía Local del Ayuntamiento de Guadalajara.

III.- Admitir de forma definitiva a los siguientes aspirantes, inicialmente excluidos:

NOMBRE	DNI	IDIOMA
ANDÚJAR BARBA, JULIO JOSÉ	50550330-X	
BERNABÉ MACHUCA, HUGO	04219946-K	INGLÉS
CANTOS MARTÍNEZ, ELOÍSA	47448352-L	
FERNÁNDEZ PLATERO, FRANCISCO	50907428-X	INGLÉS
GARCÍA OLIVA, JAVIER	47079555-G	ING/FRA/ITA
GÓMEZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	47014360-Z	INGLÉS
GÓMEZ SÁNCHEZ, M. ^a ISABEL	47067266-C	
GONZÁLEZ ZAPATER, CARLOS	51553862-Y	INGLÉS
GRANJA CASTELLANOS, MIGUEL	53448319-E	INGLÉS
LAVÍN GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS	03102395-V	INGLÉS
LÓPEZ HERMOSILLA, FRANCISCO	53149896-R	
MARTÍNEZ LÓPEZ, JAIME	03137639-W	INGLÉS
MATEOS LUQUE, ENRIQUE	02546747-A	
MORA MENDIETA, DAVID	09012128-S	INGLÉS
OLIVA MARTÍNEZ, ALEJANDRO	70054556-Y	INGLÉS
OLIVARES SAIZ, JOSÉ MARÍA	04609713-F	INGLÉS

NOMBRE	DNI	IDIOMA
SAN JUÁN MARTÍN, ALBERTO	70249520-E	INGLÉS
SÁNCHEZ CARRERO, JORGE	09032474-Y	INGLÉS
UNGRÍA LAREDO, JUAN PEDRO	03929868-L	
VICENTE ESTABLÉS, DAVID	03141145-N	INGLÉS

IV.- Admitir las solicitudes para la realización de la sexta prueba voluntaria de idiomas de los siguientes aspirantes:

NOMBRE	DNI	IDIOMA
GARCÍA RODRÍGUEZ, BORJA	70057642-X	INGLÉS
GAVIDIA OSADO, FERNANDO	05928742-D	INGLÉS
MARTÍN CAMACHO, ALBERTO	05698322-A	INGLÉS
MOLINA GÓMEZ DEL PULGAR, JONATAN	05687471-P	INGLÉS
SÁNCHEZ CASCALES, RAFAELA	47097477-D	INGLÉS
SANZ SERRANO, EVA MARÍA	04608140-K	INGLÉS
SANZ SERRANO, NAYRA	04607365-M	INGLÉS
SOBRINO GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	05696414-G	ING/FRA

Guadalajara, 7 de diciembre de 2016.- El Concejal Delegado de RR HH, Alfonso Esteban Señor.

3512

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Heras de Ayuso sobre modificación de la **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Se añade el artículo 5º. Bonificaciones.- con la redacción que a continuación se recoge: *Se establece una bonificación del 100 por cien sobre la cuota del impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

Disposición final.- La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno

de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2016, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla.

En Heras de Ayuso a 25 de noviembre de 2016.-
El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

3514

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Utande

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Utande a 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Tomás Guerra Torrico.

3518

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la imposición en este término municipal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento exclusivo, así como su ordenanza fiscal y la ordenanza reguladora de tales servicios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 28 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

3519

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 28 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad Local para el ejercicio 2017, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra a 28 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Angeles Herrera López.

3520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 03/2016 de suplementos de crédito financiados con cargo a remanente de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 28 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

3526

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2016, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
440	450	Transferencias corrientes en materia de transportes	35.303,83
932	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	177.571,00
330	22699	Otros gastos diversos de cultura	13.549,01
		TOTAL GASTOS	226.423,84

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	226.423,84
TOTAL INGRESOS		226.423,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cabanillas del Campo a 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José García Salinas.

3529

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Gascueña de Bornova****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la

inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, por unanimidad de los presentes se procedió al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 1-. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida y tratamiento de basuras, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2-. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de recepción obligatoria, la recogida de residuos domésticos, comerciales e industriales, en los términos señalados en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. A tal efecto, se considera residuos cualquier sustancia y objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Se consideran residuos domésticos, y por tanto forman parte del hecho imponible, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se consideran residuos comerciales formando, asimismo, parte del hecho imponible, los residuos generados por la actividad propia del comercio, la mayor o al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Se consideran residuos industriales los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera, reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Se excluyen los escombros de obras, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso u otras características, sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales e industriales.

3. Cuando un bien inmueble se destine conjuntamente a vivienda y al ejercicio de una actividad económica, de conformidad con las distintas clasificaciones tarifarias establecidas en la presente ordenanza, la tasa se devenga y existe la obligación de contribuir conforme a los dos hechos imponibles de forma separada, sin perjuicio de que sobre el bien se hubiera otorgado una única licencia.
4. Cuando un bien inmueble se destine conjuntamente a diversas actividades económicas, de conformidad con las distintas clasificaciones tarifarias establecidas en la presente ordenanza, la tasa se devenga y existe la obligación de contribuir conforme a los diversos hechos imponibles de forma separada, sin perjuicio de que sobre el bien se hubiera otorgado una única licencia de apertura.
5. Constituye el hecho imponible de la tasa, el tratamiento de los anteriores residuos domésticos, comerciales e industriales y recogida selectiva de papel, cartón, vidrio y otros residuos similares.
A tenor de lo señalado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, se entiende por tratamiento, las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

Se considera que la utilización del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos, comerciales e industriales es de carácter general y obligatorio, cuando se trata de basuras, desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos y cualesquiera otras superficies donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y cualesquiera otras, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por la concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos, se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, con independencia de que este sea utilizado o no por el productor de residuos, desechos o basuras, no siendo admisible la alegación de que pisos y locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas, físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones sobre la cuota tributaria.

Artículo 7.- Base imponible.

La Base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta ordenanza.

Artículo 8.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, salvo en los supuestos referidos en el artículo 2, números 3 y 4 de la presente Ordenanza, en cuyos casos se liquidarán cuotas separadas por cada uso.

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de los correspondientes registros que figuren en el padrón tributario.

Las cuotas, señaladas en las tarifas, tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.

Para señalar la tasa por la que tiene que tributar y, en todo caso, en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure la licencia de apertura, o autorización administrativa que les resulte de aplicación.

8.1 TARIFAS

- 1) DOMÉSTICA: 65,00 €.
- 2) ACTIVIDADES HOTELERAS/HOSTELERAS: 130,00 €.
- 3) ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES: 130,00 €.

Artículo 9.- Devengo y nacimiento de la obligación de contribuir.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. Se considerará vivienda aquel local mueble o inmueble que se encuentre en condiciones de ser habitable (con abastecimiento de agua, alcantarillado, dotado de aseo/baño y suministro eléctrico), o si es conocido que se encuentra habitado.
2. El devengo de la tasa, en caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el trimestre de la concesión de la licencia de primera ocupación, siempre y cuando este se haya solicitado debidamente y, en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura o autorización administrativa correspondiente.

Se entenderá producida la baja por los siguientes motivos: desaparición, destrucción o derribo de los inmuebles gravados.

La presente tasa se devengará anualmente, y se pondrá al cobro en el primer cuatrimestre del año. En el caso de producir alta en el

padrón posteriormente, se emitirá recibo en el momento de producirse el alta, por el trimestre en el que se realice el alta, además de los restantes de ejercicio en vigor.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero (o la fecha en la que se produzca el alta si es posterior al 1 de enero).

Artículo 10.- Normas de gestión.

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que ha de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social y, en su caso, el de su representante en el término municipal.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- Base de imposición.
- Tarifa aplicable.
- Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a l de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con los preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tendrá lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la acción investigadora de la administración municipal, surtirán efectos en el semestre en que se produzcan.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que les correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los artículos 178 y siguientes de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza, tras su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor y producirá efectos a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Gascueña de Bornova a 28 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Miguel Somolinos Parra.

3530

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gascueña de Bornova

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS:

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova sobre la aprobación de la Ordenanza municipal de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, por unanimidad de los presentes se procedió al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido

en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

Artículo 3. Animales potencialmente peligrosos.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
 - a) Pit Bull Terrier.
 - b) Staffordshire Bull Terrier.
 - c) American Staffordshire Terrier.
 - d) Rottweiler.
 - e) Dogo Argentino.
 - f) Fila Brasileiro.
 - g) Tosa Inu.
 - h) Akita Inu.
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
 - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
 - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una, notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4. La licencia municipal.

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 5. Órgano competente para otorgar la licencia.

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la licencia.

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Plazo.

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro municipal de animales potencialmente peligrosos¹.

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección.

Artículo 9. Identificación.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones de los tenedores.

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

¹ Deberá tenderse a que la gestión de este Registro sea completamente electrónica en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avallará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

El procedimiento sancionador deberá basarse en los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vi-

gor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Gascueña de Bornova a 28 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Miguel Somolinos Parra.

3531

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de BUDIA, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2016, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Asimismo, se resuelve por Decreto de Alcaldía emitido hoy, las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico 2016, mediante generación de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Budia 28 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Antonio García Díaz.

3533

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almoduera****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía n.º 176/2016, de fecha 25/11/2016 se resolvió lo siguiente:

«Resultando que la gestión de los servicios municipales y en el ejercicio de las funciones que el Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, exige el tratamiento y gestión de gran cantidad de datos de carácter personal, lo que obliga a contar con los ficheros automatizados y manuales precisos para tales fines.

Considerando al respecto, lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

guladora de Bases del Régimen Local, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Almoduera, cuya denominación y características se recogen en los anexos de esta Resolución.

Segundo.- Publicar íntegramente el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido de la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 20.1.de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I

(PARA TODOS LOS FICHEROS, EL «RESPONSABLE DEL FICHERO» Y LOS DATOS PARA PODERSE EJERCER LOS «DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN», SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN)

RESPONSABLE DEL FICHERO	
RESPONSABLE DEL FICHERO	AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA
ACTIVIDAD	Administración Local
CIF/NIF	P-1902600-D
DOMICILIO	Plaza España n.º1
LOCALIDAD	ALMOGUERA
CP	19115
PROVINCIA	GUADALAJARA
TELEFONO	949380001
FAX	949380958
CORREO ELECTRONICO	almoduera@local.jccm.es

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN	
NOMBRE DE LA OFICINA O DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA
CIF/NIF	P-1902600-D
DOMICILIO	Plaza España n.º1
LOCALIDAD	ALMOGUERA
CP	19115
PROVINCIA	GUADALAJARA

ANEXO II (RELACIÓN DE FICHEROS)

NOMBRE DEL FICHERO	ASOCIACIONES Y ASOCIADOS
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTION DE PEÑAS ASOCIACIONES Y ONGS DEL MUNICIPIO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION.
OTROS TIPOS DE DATOS	FINES QUE PERSIGUE LA ASOCIACION
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	REPRESENTANTES LEGALES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	USO INTERNO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES. NO SE PREVEEN CESIONES A TERCEROS.

NOMBRE DEL FICHERO	ASUNTOS JUDICIALES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER UN INTERES LEGITIMO DEL RESPONSABLE EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE-PRESTACION DE SERVICIOS PARA REPRESENTACION JURIDICA
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO- FIRMA HUELLA-DOCUMENTOS SOBRE CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DINERARIAS
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-DOCUMENTOS DE LOS QUE SEAN RESPONSABLES OTRAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO-ENTIDADES FINANCIERAS Y ADMON. TRIBUTARIAS
NIVEL DE SEGURIDAD	MEDIO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	SOLICITANTES Y AFECTADOS-CIUDADANOS Y RESIDENTES- PROVEEDORES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-NOTARIOS, ABOGADOS Y PROCURADORES-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

NOMBRE DEL FICHERO	CARGOS PUBLICOS
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	DECLARACION OBLIGATORIA DE BIENES RENTAS Y ACTIVIDADES DE LOS CARGOS PUBLICOS CONTROL DE PLENOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERISTICAS PERSONALES-CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

COLECTIVOS	CARGOS PUBLICOS
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	CATASTRO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE-IMPUESTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA- E.MAIL
OTROS TIPOS DE DATOS	LOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD URBANA / RUSTICA
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL-REGISTROS PUBLICOS
COLECTIVOS	CENSO DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS-PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS
DESTINATARIOS DE CESIONES	HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	CENSO ANIMALES DOMÉSTICOS, PELIGROSOS E INCIDENCIA
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE-CONTROL SANITARIO ANIMAL
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE COMPAÑÍA Y SUS INCIDENCIAS
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF- NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-E.MAIL
OTROS TIPOS DE DATOS	CARTILLA DE LOS ANIMALES
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMESTICOS Y/O PELIGROSOS-CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTROS PÚBLICOS-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	COMUNICACIONES ELECTRONICAS Y DE LA WEB
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	REGISTROS-COMUNICADOS-SOLICITUDES REALIZADAS MEDIANTE LA WEB DEL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	OTRAS FINALIDADES

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA/ FIRMA ELECTRONICA
OTROS TIPOS DE DATOS	ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	USUARIOS DE LA WEB-CIUDADANOS Y RESIDENTES- SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO- OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA- DIPUTACIONES PROVINCIALES-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	CONTABILIDAD
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTION ECONOMICA-CONTABILIDAD PUBLICA LOCAL Y FISCALIZACION DE LA GESTION ECONOMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO- RAZON SOCIAL
OTROS TIPOS DE DATOS	ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL- OTRAS PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE- ADMINISTRACIONES PUBLICAS- REGISTROS PUBLICOS- ENTIDAD PRIVADA
COLECTIVOS	CUALQUIER TERCERO, QUE MANTENGA RELACION CON EL AYUNTAMIENTO DE TIPO ECONOMICA O FINANCIERA, DE NATURALEZA DEUDORA O ACREEDORA
DESTINATARIOS DE CESIONES	AGENCIA TRIBUTARIA - REGISTRO DE CONTRATOS DEL Mº. DE ECONOMIA Y HDA.- SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA- TRIBUNAL DE CUENTAS- CUALQUIER OTRA ADMON. PUBLICA QUE SOLICITE LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS

NOMBRE DEL FICHERO	CURSOS Y TALLERES CULTURALES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTION Y CONTROL DE ACTIVIDADES CULTURALES- FORMACION NO REGLADA Y TALLERES
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	EDUCACIÓN NO REGLADA Y CULTURA
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS- DIRECCION-TELEFONO-FIRMA HUELLA-FAX, E.MAIL-IMAGEN/ FOTOGRAFIA- ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERISTICAS PERSONALES-CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES

DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-CLUBES Y FEDERACIONES-BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES
----------------------------------	--

NOMBRE DEL FICHERO	JUVENTUD Y DEPORTES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	CONTROL DE TODAS LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	FINALIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA HUELLA-FAX, E.MAIL-IMAGEN/FOTOGRAFIA
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES DETALLES DEL EMPLEO-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	SOLICITANTES EN LA CONCJALIA-CIUDADANOS Y RESIDENTES REPRESENTANTES LEGALES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL-CLUBES DEPORTIVOS Y FEDERACIONES- BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES

NOMBRE DEL FICHERO	MATRIMONIOS CELEBRADOS EN EL AYUNTAMIENTO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EN EL AYUNTAMIENTO POR DELEGACION DEL JUEZ ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-GESTIÓN DE CENSO-PROMOCIONAL-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	OTRAS PERSONAS FISICAS: TESTIGOS E INTERVINIENTES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	REGISTRO CIVIL

NOMBRE DEL FICHERO	NOMINAS, PERSONAL Y RR. HH.
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	RECURSOS HUMANOS-GESTION DE NOMINAS-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES-ANÁLISIS DE PERFILES SELECCIÓN DE PERSONAL
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	RECURSOS HUMANOS GESTIÓN DE NÓMINA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF- NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-E.MAIL Nº SS/MUTUALIDAD-TARJETA SANITARIA-IMAGEN/FOTOGRAFIA.

OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS-TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS/TRABAJADORES ASIGNADOS. AL AYUNTAMIENTO.
DESTINATARIOS DE CESIONES	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-REGISTROS PÚBLICOS-BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES

NOMBRE DEL FICHERO	PADRON DE HABITATES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	LOS PREVISTOS EN LA LEY DE REGIMEN LOCAL-REGLAMENTO DE POBLACION Y LEY ORGANICA DEL REGIMEN ELECTORAL.
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-PADRÓN DE HABITANTES-GESTIÓN DE CENSO PROMOCIONAL
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERISTICAS PERSONALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	VECINOS DEL TERMINO MUNICIPAL-CIUDADANOS Y RESIDENTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-ADMINISTRACION ELECTORAL-ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.

NOMBRE DEL FICHERO	PAREJAS DE HECHO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	REGISTRO DE LAS PAREJAS DE HECHO EN EL MUNICIPIO-CONTROL ESTADISTICO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FECHA DE NACIMIENTO
OTROS TIPOS DE DATOS	ESTADO CIVIL-LUGAR-FECHA-NACIMIENTO Y FIRMAS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	CIUDADANOS Y RESIDENTES-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTRAS ADMINISTRACIONES CON AMPARO LEGAL PARA ELLO

NOMBRE DEL FICHERO	PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	SISTEMA DE INFORMACION ORIENTACION GESTION DE OFERTAS Y ACTUALIZACION DE C.V. VIA INTERNET O PRESENCIALMENTE Y, EN GENERAL, ASESORAMIENTO E INFORMACION EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACION POR EL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	TRABAJO Y GESTIÓN DE EMPLEO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION- TELEFON-IMAGEN/VOZ- Nº REGISTRO PERSONAL-CORREO ELECTRONICO- CURRICULUM VITAE
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERISTICAS PERSONALES ACADEMICOS Y PROFESIONALES-DETALLES DEL EMPLEO
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL- OTRAS PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE
COLECTIVOS	CIUDADANOS Y RESIDENTES DEMANDANTES DE EMPLEO
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTRAS ADMINISTRACIONES-GESTORAS DE SERVICIOS DE EMPLEO- EMPRESAS Y EMPRESARIOS

NOMBRE DEL FICHERO	PROTECCION CIVIL
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS DE EGURIDAD A LA COMUNIDAD
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-Nº SS/MUTUALIDAD-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA HUELLA-FAX, E.MAIL-IMAGEN/ FOTOGRAFIA
OTROS TIPOS DE DATOS	CARACTERISTICAS PERSONALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	CIUDADANOS Y RESIDENTES-ASOCIADOS O MIEMBROS SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DIPUTACIONES PROVINCIALES OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

NOMBRE DEL FICHERO	PROVEEDORES Y CONTRATACIONES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTION DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS LICITADORAS QUE PRESENTEN OFERTAS SUMINISTREN O CELEBREN CONTRATOS CON EL AYUNTAMIENTO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA-CORREO ELECTRONICO-

OTROS TIPOS DE DATOS	INFORMACIÓN COMERCIAL-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS-TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	PARTICIPANTES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS O DE OTRO TIPO DE PROVEEDORES.
DESTINATARIOS DE CESIONES	POSIBLES CESIONES A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE

NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO CIVIL
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	EJERCER LAS FUNCIONES PUBLICAS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS Y A LAS QUE ESTA OBLIGADO EL RESPONSABLE
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	EJERCER UNA RESPONSABILIDAD LEGITIMA DEL RESPONSABLE
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	El nacimiento-La filiación-El nombre y los apellidos y sus cambios-El sexo y el cambio de sexo-La nacionalidad y la vecindad civil-La emancipación y el beneficio de la mayor edad-El matrimonio. La separación, nulidad y divorcio-El régimen económico matrimonial legal o pactado-Las relaciones paterno-filiales y sus modificaciones-La modificación judicial de la capacidad de las personas, así como la que derive de la declaración de concurso de las personas físicas-La tutela, la curatela y demás representaciones legales y sus modificaciones-Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad-La autotutela y los apoderamientos preventivos-Las declaraciones de ausencia y fallecimiento-La defunción.
NIVEL DE SEGURIDAD	ALTO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	VECINOS DEL TERMINO MUNICIPAL-CIUDADANOS Y RESIDENTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO-OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA-DIPUTACIONES PROVINCIALES-OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO	REGISTRO ENTRADAS Y SALIDAS
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	REGISTRO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE TODA SOLICITUD ESCRITO O COMUNICACION QUE SE RECIBA EN EL AYUNTAMIENTO O SE ENVIE DESDE EL MISMO
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA
OTROS TIPOS DE DATOS	ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
COLECTIVOS	VECINOS DEL TERMINO MUNICIPAL CIUDADANOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES

DESTINATARIOS DE CESIONES	INTERESADOS LEGÍTIMOS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CUANDO EL DOCUMENTO VA DIRIGIDO A DICHAS ADMINISTRACIONES
----------------------------------	---

NOMBRE DEL FICHERO	TRIBUTOS FISCALES MUNICIPALES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTION TRIBUTARIA LOCAL-CONFECCION DE PADRONES DE TASAS PRECIOS PUBLICOS-CONTRIBUCIONES ESPECIALES E IMPUESTOS LOCALES-GESTION RECAUDATORIA DE LOS CITADOS TRIBUTOS
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES- ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL- ADMINISTRACIONES PUBLICAS-REGISTROS PUBLICOS
COLECTIVOS	CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS
DESTINATARIOS DE CESIONES	DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA- ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS

NOMBRE DEL FICHERO	URBANISMO
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTION URBANISTICA DEL MUNICIPIO-ORDENACION URBANA-GESTION DE LICENCIAS RELACIONADAS- ESTADISTICA PUBLICA
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	DNI/NIF-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCION-TELEFONO-FIRMA
OTROS TIPOS DE DATOS	CIRCUNSTANCIAS SOCIALES-ACADEMICOS Y PROFESIONALES DETALLES DEL EMPLEO-IFORMACIÓN COMERCIAL-ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS- TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
NIVEL DE SEGURIDAD	BASICO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL- ADMINISTRACIONES PUBLICAS
COLECTIVOS	PROMOTORES, INTERESADOS Y ADJUDICATARIOS DE LICENCIAS-SOLICITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	ADMINISTRACIONES PUBLICAS-AFECTADOS O INTERESADOS.

NOMBRE DEL FICHERO	VIDEOVIGILANCIA
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES
TIPIFICACION DE LA FINALIDAD	SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	IMAGEN/VOZ
OTROS TIPOS DE DATOS	
NIVEL DE SEGURIDAD	BAJO
SISTEMA DE TRATAMIENTO	AUTOMATIZADO

ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO
COLECTIVOS	USUARIOS Y VISITANTES
DESTINATARIOS DE CESIONES	CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

En Almoquera a 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3616

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 07/12/2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Muduex a 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Emilio Nieto Abad.

3620

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 11/2016, que modifica el presupuesto municipal para 2016, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de fecha 14/11/2016 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de gastos que se incrementan

Aplicación	Denominación	Crédito anterior	Altas de crédito
342.63300	Adaptación lumínica del pabellón cubierto	5.156,02	3.600,00
338.22699	Festejos Populares	165.000,00	23.850,00
Total área de gasto 3			27.450,00
920.62223	Construcción de nueva casa consistorial	1.000,00	9.000,00
Total área de gasto9			9.000,00
TOTALES			36.450,00

Aplicaciones de gastos que se minoran

Aplicación	Denominación	Crédito anterior	Bajas de crédito
161.25001	Aportaciones a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	60.000,00	25.000,00
161.22100	Suministro electricidad depuradora	4.100,00	1.450,00
Total área de gasto 3			26.450,00
2313.13000	Retribuciones del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio	16.557,83	10.000,00

Total área de gasto2	10.000,00
TOTALES	36.450,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Fontanar a 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez.

3536

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Berninches

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 6 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2016, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
338	226	Gastos diversos fiestas	5.000
		TOTAL GASTOS	5.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Rema-

nente de Tesorería en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.000
TOTAL GASTOS		5.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Berninches a 27 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Jacinto Bravo Martínez.

3539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledo de Corpes

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledo de Corpes sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo: «Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras, conforme la redacción que se establece a continuación y que obra en el correspondiente expediente»

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS DE ROBLEDO DE CORPES

Artículo 1-. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida y tratamiento de basuras, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2-. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de recepción obligatoria, la recogida de residuos domésticos, comerciales e industriales, en los términos señalados en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. A tal efecto, se considera residuos cualquier sustancia y objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Se consideran residuos domésticos, y por tanto forman parte del hecho imponible, los residuos generados en los hogares como con-

secuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.□

Se consideran residuos comerciales formando, asimismo, parte del hecho imponible, los residuos generados por la actividad propia del comercio, la mayor o al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Se consideran residuos industriales los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera, reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Se excluyen los escombros de obras, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso u otras características, sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales e industriales.

3. Cuando un bien inmueble se destine conjuntamente a vivienda y al ejercicio de una actividad económica, de conformidad con las distintas clasificaciones tarifarias establecidas en la presente ordenanza, la tasa se devenga y existe la obligación de contribuir conforme a los dos hechos imponibles de forma separada, sin perjuicio de que sobre el bien se hubiera otorgado una única licencia.
4. Cuando un bien inmueble se destine conjuntamente a diversas actividades económicas, de conformidad con las distintas clasificaciones tarifarias establecidas en la presente ordenanza, la tasa se devenga y existe la obligación de contribuir conforme a los diversos hechos imponibles de forma separada, sin perjuicio de que sobre el bien se hubiera otorgado una única licencia de apertura.
5. Constituye el hecho imponible de la tasa, el tratamiento de los anteriores residuos domésticos, comerciales e industriales y recogida selectiva de papel, cartón, vidrio y otros residuos similares.
A tenor de lo señalado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, se entiende por tratamiento, las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

Se considera que la utilización del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos, comerciales e industriales es de carácter general y

obligatorio, cuando se trata de basuras, desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos y cualesquiera otras superficies donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y cualesquiera otras, cuyo servicio sea prestado de forma directa por el Ayuntamiento o bien por la concesión u otra forma legalmente constituida.

En todos los supuestos, se produce el hecho imponible por la sola prestación del servicio, con independencia de que este sea utilizado o no por el productor de residuos, desechos o basuras, no siendo admisible la alegación de que pisos y locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas, físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones sobre la cuota tributaria.

Artículo 7.- Base imponible.

La Base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta ordenanza.

Artículo 8.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, salvo en los supuestos referidos en

el artículo 2, números 3 y 4 de la presente Ordenanza, en cuyos casos se liquidarán cuotas separadas por cada uso.

El cobro de las cuotas tributarias se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de los correspondientes registros que figuren en el padrón tributario.

Las cuotas, señaladas en las tarifas, tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad.

Para señalar la tasa por la que tiene que tributar y, en todo caso, en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure la licencia de apertura, o autorización administrativa que les resulte de aplicación.

8.1 TARIFAS.

- 1) DOMÉSTICA: 65,00 €.
- 2) ACTIVIDADES HOTELERAS/HOSTELERAS: 130,00 €.
- 3) ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES: 130,00 €.

Artículo 9.- Devengo y nacimiento de la obligación de contribuir

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa. Se considerará vivienda aquel local mueble o inmueble que se encuentre en condiciones de ser habitable (con abastecimiento de agua, alcantarillado, dotado de aseo/baño y suministro eléctrico), o si es conocido que se encuentra habitado.
2. El devengo de la tasa, en caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el trimestre de la concesión de la licencia de primera ocupación, siempre y cuando este se haya solicitado debidamente y, en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura o autorización administrativa correspondiente.

Se entenderá producida la baja por los siguientes motivos: desaparición, destrucción o derribo de los inmuebles gravados.

La presente tasa se devengará anualmente, y se pondrá al cobro en el primer cuatrimestre del año. En el caso de producir alta en el padrón posteriormente, se emitirá recibo en el momento de producirse el alta, por el trimestre en el que se realice el alta, además de los restantes de ejercicio en vigor.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero (o la fecha en la que se produzca el alta si es posterior al 1 de enero).

Artículo 10.- Normas de gestión.

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que ha de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social y, en su caso, el de su representante en el término municipal.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- Base de imposición.
- Tarifa aplicable.
- Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a l de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones que resulten aplicables.

De conformidad con los preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tendrá lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la acción investigadora de la administración municipal, surtirán efectos en el semestre en que se produzcan.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que les correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los artículos 178 y siguientes de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza, tras su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrará en vigor y producirá efectos a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Robledo de Corpes a 29 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz.

3622

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2017, sus Bases de Ejecución y Anexo de Personal. Dicho acuerdo se ha expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137 del 14 de noviembre de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quer, sin que contra el mismo

se hayan formulado reclamaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo.

El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS 2016		ESTADO DE GASTOS 2016	
CAPITULO I	958.000,00	CAPITULO I	481.966,00
CAPITULO II	10.000,00	CAPITULO II	857.445,00
CAPITULO III	219.000,00	CAPITULO III	
CAPITULO IV	185.800,00	CAPITULO IV	3.200,00
CAPITULO V	11.000,00	CAPITULO VI	41.349,00
CAPITULO VII		CAPITULO VII	
CAPITULO VIII	6.000,00	CAPITULO VIII	6.000,00
CAPITULO IX		CAPITULO IX	
TOTAL	1.390.000,00	TOTAL	1.390.000,00

ANEXO DE PERSONAL

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	A extinguir	Grupo
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	2	0		
1.1 SECRETARÍA	1	0		A1
1.2 VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	0		A1
1.3 TESORERÍA				
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1 SUBESCALA TÉCNICA				
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN				
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1	0		
2.3.1 Administrativos	1	0		C1
2.4 SUBESCALA AUXILIAR	2	0		
2.3.2 -Auxiliares	2	0		C2

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

De actividad permanente y dedicación completa y/o parcial

DENOMINACIÓN	PUESTO				
	Número	Tiempo Completo	Tiempo Parcial	Vacantes	Grupo
Oficial de 1ª de Servicios Múltiples.	1	1			C2
Oficial de 2ª de Servicios Múltiples	1	1			C2
Peón de servicios múltiples.	1	1		1	A.P.
Ordenanza	1	1			A.P.

De actividad temporal y/o dedicación parcial

DENOMINACION	PUESTO				
	Número	Tiempo Completo	Tiempo Parcial	Vacantes	Grupo
Bibliotecario	1		1	1	C1
Planes de fomento de empleo	6	6		6	Peones servicios múltiples
Ayuda a domicilio	1		1	1	Auxiliar

Quer a 7 de noviembre de 2016.- El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

3623

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Presidencia 344, de 5 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de seguro, riesgo colectivo del CEIS Guadalajara conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Consorcio para el servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.
- Dependencia que tramita el expediente: CEIS Guadalajara
- Obtención de documentación e información:

- Domicilio: C/ Atienza 4 - Centro San José
- Localidad y código postal: Guadalajara (19071)
- Teléfono/fax: 949 887 112
- Correo electrónico: administracion@ceis-guadalajara.es
- Perfil del contratante: www.ceisguadalajara.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

d) Número de expediente: 34/2016

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Contratación del seguro de vida, riesgo colectivo. del CEIS Guadalajara.
- División por lotes: No
- Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables.
- Admisión de prórroga: NO

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación:
- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación
- Criterios de adjudicación: La ponderación de las ofertas será realizada en función de los siguientes criterios:
 - Precio: 65 Puntos. La asignación de puntos por baja del presupuesto se resolverá con la aplicación de la siguiente expresión matemática:

Puntos de cada oferta: 65 x

Presupuesto de Licitación – Importe de la Oferta Licitador

Presupuesto de Licitación – Importe Oferta más Baja

Teniendo en cuenta que obtendrá dicha puntuación, aquella aseguradora que presente mayor porcentaje.

Participación en beneficios por no siniestralidad anual: 20 puntos.

- Otras mejoras: Mayores capitales: 15 puntos.
- Valor estimado del contrato: 50.000 euros anuales.
- Presupuesto base de licitación: 50.000 euros anuales.

7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Requisitos:
- Art. 146 y art. 60 del RDL 3/2011.
 - Alta en el registro Especial de Entidades aseguradoras de la DGS del Ministerio de Hacienda.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: legalmente determinada.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: CEIS Guadalajara.
 2. Domicilio. Centro San José - C/ Atienza 4
 3. Localidad y código postal: Guadalajara - 19071.
 4. Dirección electrónica: administracion@ceisguadalajara.es
- d. Admisión de variantes, si procede: No
9. Apertura de ofertas: al día siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- a) Dependencia: CEIS Guadalajara.

- b) Domicilio. Centro San José - C/ Atienza 4
- c) Localidad y código postal: Guadalajara - 19071.
- d) Dirección electrónica: administracion@ceisguadalajara.es
- e. Fecha y hora: 10:00 horas

10. Gastos de Publicidad: con cargo al adjudicatario

En Guadalajara a 7 de diciembre de 2016.- El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3515

Entidad Local Menor de Naharros

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la Entidad Local Menor para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	6.075,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	17.826,97
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	18,03
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	880,00
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	16.219,70
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL	41.019,70

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	

CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	1.500,00
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	23.200,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	13.219,70
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL	41.019,70

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación Plaza	Grupo	N.º Puestos	Nivel Cpto Destino	Complemento Especifico	Forma Provision	Titulacion Academica	Observaciones
Ayuda a domicilio		1	1	eventual			Convenio con Bienestar Social

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Naharros a 28 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, M.^a Elena Blázquez Sánchez.

3525

T. S. J. CAST. LA MANCHA

SALA SOCIAL ALBACETE

Equipo/usuario: 7

NIG: 02003 34 4 2015 0105600

Modelo: N81291

TIPO Y N.º DE RECURSO: RSU RECURSO SUPPLICACION 606/2015

JUZGADO DE ORIGEN/AUTOS: DEMANDA 1016/2013 JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

Recurrente/s: ABDERRAZZAK RIGADINE

Abogado/a: MANUEL ÁLVAREZ CANÓNIGA

Procurador/a: ANTONIO NAVARRO LOZANO

Graduado/a Social:

Recurrido/s: FREMAP MATEPSS NUM. 61, INSS Y TGSS, GRANJA LOS PRADOS, SA

Abogado/a: SERV. JURIDICO SEG. SOCIAL

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. ENRIQUE ROCA ROBLES, Secretario Judicial de la sección n.º 1 de la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de ALBACETE, HAGO SABER:

SALA SOCIAL ALBACETE DE T.S.J. CAST. LA MANCHA.

PERSONAS INTERESADAS: GRANJA LOS PRADOS, SA.

PROCEDIMIENTO: R. SUPPLICACIÓN 606/15.

RESOLUCION: SENTENCIA.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.– El Secretario Judicial.

3522

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2015 0000450

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 206/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª IOSIF NECHITI

Abogado/a: MARCELINO LLORENTE MATEO
 Procurador:
 Graduado/a Social:
 Demandado/s: D./D.^a
 Abogado/a: FOGASA,
 Procurador:
 Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 206/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a IOSIF NECHITI contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, PACKET COMPANY 07 SL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

EDICTO

A PACKET COMPANY 07 SL, en ignorado paradero, por medio del presente se hace saber que en el procedimiento PO 206/2015 se ha dictado Sentencia de fecha 28/06/20165 y número 237/16, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita en Avda. del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PACKET COMPANY 07 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de noviembre de das mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3523

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
 número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: EJ1
 NIG: 19130 44 4 2014 0100254
 Modelo: N28150

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES
 95/2016

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 45/2014

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a JESUS RETUERTA PAÑOS

Abogado/a: JOSE LUIS CUEVAS PAÑOS

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D./D.^a ASOCIACION PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FISICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU C.E.E)

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JESUS RETUERTA PAÑOS contra la empresa ASOCIACION PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FISICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU C.E.E), sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto despachando ejecución ambos de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, contra ambas resoluciones se puede interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASOCIACION PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FISICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU C.E.E), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de octubre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3524

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***Equipo/usuario: EJ2**NIG: 19130 44 4 2008 0101081**Modelo: N28150**EJE Ejecución 94/2009**Procedimiento origen: DEMANDA 926/2008**Sobre despido**Demandante/s: D./D.ª ALBERTO MONTERO LARA**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª MIGUEL BENITO E HIJOS S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 94/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª ALBERTO MONTERO LARA contra la empresa MIGUEL BENITO E HIJOS S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, AUTO Y DECRETO de fecha 10 de noviembre de 2016, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIGUEL BENITO E HIJOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3534

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara***Negociado V**Equipo/usuario: 00V**Modelo: 76000J**NIG: 19130 42 1 2015 0008670**DCT divorcio contencioso 1522/2015**Procedimiento origen:**Sobre otras materias**Demandante/s: D./D.ª EMILIA MARTINEZ DIAZ**Procurador: Sr./Sra.**Abogado/a: Sr./Sra.**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª CYRIL EMAMODE OFUOMA**Procurador: Sr./Sra.**Abogado/a: Sr./Sra.***EDICTO**

D./D.ª CARMEN CASADO NAVARRO, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 1522/2015 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a CYRIL EMAMODE OFUOMA de la sentencia número 236/2016 dictada en fecha 3 de octubre de 2016 haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaria de este Juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En Guadalajara a cinco de octubre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia Judicial.

3537

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***Equipo/usuario: EJ1**NIG: 19130 44 4 2012 0101242**Modelo: N28150**ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 93/2013**Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 265/2012*

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª ABDELKARIN LAMCHACHTI

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª DAVID MORA VAZQUEZ

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 93/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ABDELKARIM LAMCHACHTI contra la empresa DAVID MORA VAZQUEZ, sobre ordinario, se ha dictado RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS CONTRA LA QUE SE PUEDE INTERPONER RECURSO EN EL PLAZO DE TRES DÍAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n. 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAVID MORA VAZQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

ANEXO I

(PARA TODOS LOS FICHEROS, EL «RESPONSABLE DEL FICHERO» Y LOS DATOS PARA PODERSE EJERCER LOS «DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN», SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN)

RESPONSABLE DEL FICHERO	
RESPONSABLE DEL FICHERO	PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DE LA LUZ" DE ALMONACID DE ZORITA
ACTIVIDAD	Administración Local
CIF/NIF	P-6902701-I
DOMICILIO	Calle Estajadero, 10
LOCALIDAD	ALMONACID DE ZORITA

3517

Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 15/2016, de fecha 24/11/2016, se resolvió lo siguiente:

«Resultando que la gestión de los servicios municipales y el ejercicio de las funciones que Patronato Municipal Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, exige el tratamiento y gestión de gran cantidad de datos de carácter personal, lo que obliga a contar con los ficheros automatizados y manuales precisos a tales fines.

Considerando al respecto, lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE ANCIANOS «VIRGEN DE LA LUZ» DE ALMONACID DE ZORITA, cuya denominación y características se recogen en los anexos a esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 20.1.de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CP	19118
PROVINCIA	GUADALAJARA
TELÉFONO	949 37 50 11
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	aytoalmonacidz@gmail.com

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN

NOMBRE DE LA OFICINA O DEPENDENCIA	PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DE LA LUZ" DE ALMONACID DE ZORITA
CIF/NIF	P-6902701-I
DOMICILIO	Calle Estajadero, 10
LOCALIDAD	ALMONACID DE ZORITA
CP	19118
PROVINCIA	GUADALAJARA

ANEXO II (RELACIÓN DE FICHEROS)

NOMBRE DEL FICHERO	RESIDENTES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	FICHERO CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS RESIDENTES PARA LA GESTIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASISTENCIA SOCIAL, GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO E HISTORIAL CLÍNICO Y LA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE, ADMINISTRATIVA DE FACTURACIÓN Y COBROS Y PAGOS DE LA RESIDENCIA
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO- REPRESENTANTE LEGAL DEL RESIDENTE
NIVEL DE SEGURIDAD	ALTO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL FICHERO	CLIENTES Y/O PROVEEDORES
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN DE CLIENTES Y/O PROVEEDORES
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO- REPRESENTANTE LEGAL DEL CLIENTE O PROVEEDOR
NIVEL DE SEGURIDAD	BÁSICO
ORIGEN	EL PROPIO CLIENTE Y/O PROVEEDOR

NOMBRE DEL FICHERO	NÓMINA PERSONAL Y RRHH
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	GESTIÓN DE NÓMINAS Y RRHH
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-
NIVEL DE SEGURIDAD	BÁSICO

ORIGEN	EL PROPIO PERSONAL
---------------	--------------------

NOMBRE DEL FICHERO	VIDEOVIGILANCIA
DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD	VIDEOVIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES
TIPIFICACIÓN DE LA FINALIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO- OTRAS FINALIDADES
DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO	D.N.I./N.I.F.-NOMBRE Y APELLIDOS-DIRECCIÓN-TELÉFONO-
NIVEL DE SEGURIDAD	BÁSICO
ORIGEN	EL PROPIO INTERESADO

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Almonacid de Zorita a 24 de noviembre de 2016.– La Presidenta, Elena Gordon Altares.